



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes

Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año XIII, Núm. 7
Abril 02 de 2018

I. Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación.....	2
1. Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos	2
2. Suprema Corte de Justicia de la Nación.....	2
3. Poder Judicial de la Federación	3
4. Otras disposiciones de interés.....	6
II. Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México	7
III. Información consultable en línea	9
1. Legislación en la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.....	9
2. Legislación en la INTRANET de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	10
IV. Sabías que.....	11
V. Informes.....	13

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2014-010910535300-102

TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

GÉNERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS

ESPECIE: REVISTA

TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%

FECHA DE EXP: 6/VII/2009

DOMICILIO: PINO SUÁREZ No. 2, CENTRO, CUAUHTÉMOC, C.P. 06065 CIUDAD DE MÉXICO

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES AÑO XIII,

NÚM. 7, ABRIL 02 DE 2018

I. ORDENAMIENTOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

1. Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos

[Código de Comercio.](#)

Modificaciones publicadas en el DOF, el 28 de marzo de 2018.

Decreto por el que se reforman los artículos Transitorios Segundo; primer párrafo del artículo Tercero; primer párrafo del artículo Cuarto, y artículo Quinto; se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo Segundo Transitorio del “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de Juicios Orales Mercantiles”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017.

Establece las disposiciones aplicables a los Juicios Ejecutivos Mercantiles Orales según la cuantía de los asuntos (términos y condiciones).

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

2. Suprema Corte de Justicia de la Nación

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 50/2017, así como el Voto Particular formulado por el Ministro Luis María Aguilar Morales.

[Publicada en el DOF, el 21 de marzo de 2018.](#)

Es procedente y parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad a que este expediente se refiere.

Se reconoce la validez de los artículos 75 Bis, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; así como 138, 218, párrafos segundo, en la porción normativa “En el caso de los diputados propietarios o suplentes podrán ser reelectos para el periodo inmediato en la forma, términos y condiciones que señale esta ley y el Consejo General, sin requerir licencia para separarse del cargo”, tercero, en la porción normativa “En el caso de los integrantes de los ayuntamientos que aspiren a ser reelectos para el mismo cargo en el periodo inmediato siguiente, deberán cumplir con los términos y condiciones que señale esta ley y el Consejo General”, sexto y séptimo, y 337 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

Se determina que el artículo 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, reformado mediante el artículo cuarto del Decreto 509/2017, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en la medida en que implica una modificación fundamental en materia electoral, realizada dentro del plazo de noventa días previos al inicio del siguiente proceso electoral en ese Estado, sin prejuzgar sobre su contenido, será aplicable a partir de la conclusión de éste.

Se declara la invalidez de los artículos 16, apartado C, fracción I, inciso a), párrafos segundo y tercero, en la porción normativa “En ambos casos”, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; transitorios Cuarto y Quinto del Decreto 488/2017, publicado en el Diario Oficial de esa entidad federativa el treinta de mayo de dos mil diecisiete; 52, fracción I, párrafo segundo, de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán; así como 123, fracciones LIX y LX, y 218, párrafos segundo, en la porción normativa “con excepción del diputado que ocupe la presidencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado, quien deberá separarse de su encargo 120 días naturales antes del día de la elección.”, tercero, en la porción normativa “debiendo separarse de su cargo 120 días naturales antes del día de la elección”, cuarto y quinto, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

Voto Particular que formula el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, respecto de la resolución pronunciada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 50/2017.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión pública del veintinueve de agosto de dos mil diecisiete.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 109/2017 así como los Votos Particulares formulados por los Ministros Javier Laynez Potisek, Eduardo Medina Mora I. y Norma Lucía Piña Hernández.

[Publicada en el DOF, el 27 de marzo de 2018.](#)

Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

Se declara la invalidez del Decreto “232” por el que se adiciona un último párrafo a los artículos 21 bis-12, 28 bis-1 y 32 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, en términos del apartado VIII de esta resolución, respecto del Municipio de San Pedro Garza García, la cual surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Nuevo León.

Votos Particulares que formulan los señores Ministros Javier Laynez Potisek, Eduardo Medina Mora I. y la señora Ministra Norma Lucía Piña Hernández, respecto de la resolución pronunciada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 109/2017.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión pública del veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete.

3. Poder Judicial de la Federación

[Acuerdo General 4/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Sexto Tribunal Colegiado de Circuito y del Juzgado Sexto de Distrito, ambos del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Cuernavaca, Morelos, y la transformación en Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y](#)

Administrativa del Decimoctavo Circuito del Órgano Colegiado que concluye funciones, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones, y a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados de la Especialización y Circuito indicados.

Publicado en el DOF, el 27 de marzo de 2018.

Entrará en vigor el uno de abril de dos mil dieciocho, con excepción del artículo 1, el cual entrará en vigor en la fecha señalada en el mismo; y de los Transitorios CUARTO y QUINTO de dicho instrumento normativo, los cuales iniciarán su vigencia a partir de la aprobación del citado Acuerdo.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veintiuno de febrero de dos mil dieciocho.

Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales de Circuito y de los juzgados de Distrito.

Reformas publicadas en el DOF, el 27 de marzo de 2018.

Acuerdo General 4/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se reforman los numerales SEGUNDO, fracción XVIII, número 1; y QUINTO, número 1, del Acuerdo General 3/2013.

Establece seis tribunales colegiados especializados: dos en materia de trabajo, tres en materias penal y administrativa y uno en materia civil, todos con residencia en Cuernavaca, Morelos. Asimismo señala la integración del Centro Auxiliar de la Primera Región.

Entrará en vigor el uno de abril de dos mil dieciocho, con excepción del artículo 1, el cual entrará en vigor en la fecha señalada en el mismo; y de los Transitorios CUARTO y QUINTO de dicho instrumento normativo, los cuales iniciarán su vigencia a partir de la aprobación del citado Acuerdo.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veintiuno de febrero de dos mil dieciocho.

Acuerdo General 20/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro Auxiliar de la Primera Región, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán.

Reformas publicadas en el DOF, el 27 de marzo de 2018.

Acuerdo General 4/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que reforma el numeral PRIMERO, primer párrafo; y se derogan los incisos c) de la fracción I, y d) de la fracción II, del Acuerdo General 20/2009.

Establece la conformación y competencia del Centro Auxiliar de la Primera Región.

Entrará en vigor el uno de abril de dos mil dieciocho, con excepción del artículo 1, el cual entrará en vigor en la fecha señalada en el mismo; y de los Transitorios CUARTO y QUINTO de dicho instrumento normativo, los cuales iniciarán su vigencia a partir de la aprobación del citado Acuerdo.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veintiuno de febrero de dos mil dieciocho.

[Acuerdo General 5/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Séptimo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco, y su transformación en Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones, y a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados de la Especialización y Circuito indicados.](#)

Publicado en el DOF, el 27 de marzo de 2017.

Entrará en vigor el uno de abril de dos mil dieciocho, con excepción del artículo 1, el cual entrará en vigor en la fecha señalada en el mismo; y de los Transitorios CUARTO y QUINTO de dicho instrumento normativo, los cuales iniciarán su vigencia a partir de la aprobación del citado Acuerdo.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de siete de marzo de dos mil dieciocho.

[Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales de Circuito y de los juzgados de Distrito.](#)

Reformas publicadas en el DOF, el 27 de marzo de 2018.

Acuerdo General 5/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se reforman los numerales SEGUNDO, fracción III, número 1; y QUINTO, número 3, del Acuerdo General 3/2013.

Establece veintiún tribunales colegiados especializados: tres en materia penal; siete en materia administrativa, cinco en materia civil, y cinco en materia de trabajo, todos con residencia en Zapopan y uno en materia civil, con sede en Guadalajara, en Jalisco. Asimismo señala la integración del Centro Auxiliar de la Tercera Región.

Entrará en vigor el uno de abril de dos mil dieciocho, con excepción del artículo 1, el cual entrará en vigor en la fecha señalada en el mismo; y de los Transitorios CUARTO y QUINTO de dicho instrumento normativo, los cuales iniciarán su vigencia a partir de la aprobación del citado Acuerdo.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de siete de marzo de dos mil dieciocho.

[Acuerdo General 18/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Tercera Región.](#)

Reformas publicadas en el DOF, el 27 de marzo de 2018.

Acuerdo General 5/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se reforma el numeral PRIMERO, primer párrafo; y se derogan la fracción I y el inciso b) de esta fracción, del numeral PRIMERO; y el numeral CUARTO, del Acuerdo General 18/2008.

Señala la conformación y competencia de los Tribunales y Juzgados del Centro Auxiliar de la Tercera Región.

Entrará en vigor el uno de abril de dos mil dieciocho, con excepción del artículo 1, el cual entrará en vigor en la fecha señalada en el mismo; y de los Transitorios CUARTO y QUINTO de dicho instrumento normativo, los cuales iniciarán su vigencia a partir de la aprobación del citado Acuerdo.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de siete de marzo de dos mil dieciocho.

Acuerdo General del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

[Publicado en el DOF, el 29 de marzo de 2018.](#)

Tiene por objeto establecer las bases y normas generales para la consolidación del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como la integración, organización y funcionamiento del Comité constituido para tal efecto, el cual será una instancia en la que se analicen, estudien y propongan, en la búsqueda de mejores prácticas y de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión de Administración, acciones para lograr el establecimiento y la formalización del referido Sistema.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Acuerdo General por el que se establecen las bases para la implementación del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobado por la Comisión de Administración en la Sexta sesión Ordinaria de 2014, mediante Acuerdo 174/S6(17-VI-2014).

Aprobado por la Comisión de Administración mediante acuerdo 068/S3(8-III-2018), emitido en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 8 de marzo de 2018.

4. Otras disposiciones de interés

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Catálogo de Información de Interés Público que deberán publicar los sujetos obligados del ámbito federal correspondiente al segundo semestre de dos mil diecisiete. (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales)

[Publicado en el DOF, el 21 de marzo de 2018.](#)

El presente acuerdo y su anexo, puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente:

<http://inicio.inai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-21-02-2018.07.zip>

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que contiene los criterios específicos para la definición de formatos y realización de los tres debates entre las y los candidatos a la Presidencia de la República durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

[Publicado en el DOF, el 22 de marzo de 2018.](#)

Entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Aprobado en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de febrero de 2018.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales, partidos políticos nacionales con acreditación local y partidos políticos locales, así como agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio dos mil diecisiete.

[Publicado en el DOF, el 22 de marzo de 2018.](#)

Entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de febrero de 2018.

Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de febrero de 2018 y por el ajuste de participaciones del tercer cuatrimestre de 2017.

[Publicado en el DOF, el 28 de marzo de 2018.](#)

II. ORDENAMIENTOS PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

[Reformas publicadas en la GOCDMX, el 22 de marzo de 2018.](#)

Decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 56 y el párrafo primero del artículo 200.

Señala acciones de “prevención” para la divulgación de la protección civil, bajo una perspectiva de género y respeto a los derechos humanos. Asimismo incorpora el “sistema de alerta temprana” como un derecho para los residente de la Ciudad de México.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal.

[Reforma publicada en la GOCDMX, el 22 de marzo de 2018.](#)

Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 2.

Establece los principios generales que rigen la Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

[Reforma publicada en la GOCDMX, el 23 de marzo de 2018.](#)

Decreto por el que se reforma el último párrafo, de la fracción V, del artículo 7°.

Se adscriben a la Secretaría de Obras y Servicios los órganos desconcentrados “Planta de Asfalto” y “Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México”.

El presente Decreto, así como la derogación de los artículos 205, 206 y 207 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal entrarán en vigor el 1° de abril de 2018.

Ley que establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Sesenta y Ocho Años, Residentes en el Distrito Federal.

[Reformas publicadas en la GOCDMXBis, el 28 de marzo de 2018.](#)

Decreto por el que se reforma el nombre de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Sesenta y Ocho Años, residentes en el Distrito Federal. Igualmente, se reforma el artículo 1, artículo 2, artículo 3, artículo 4 derogándose el párrafo segundo, se adiciona un artículo 5 recorriendo los subsecuentes, se reforma el artículo 6, artículo 7, artículo 8 y se adiciona un artículo 9.

Se modifica la denominación de la Ley para quedar como Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Sesenta y Ocho Años, residentes en la Ciudad de México. Asimismo indica el procedimiento a seguir para hacer valer la pensión alimentaria (para los adultos mayores de sesenta y ocho años (trámites, requisitos, controles entre otros).

Entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley que establece el Derecho a recibir Un Apoyo Alimentario a las Madres Solas de Escasos Recursos Residentes en el Distrito Federal.

[Reformas publicadas en la GOCDMXBis, el 28 de marzo de 2018.](#)

Decreto por el que se reforma el nombre de la Ley que Establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres Solas de Escasos Recursos residentes en el Distrito Federal. Igualmente, se reforma el artículo 1, artículo 2 fracción I, artículo 3, artículo 4 fracciones I y III, artículo 5, fracciones I, IV, V y VI, artículo 6, artículo 7, artículo 8 y artículo 10.

Se modifica la denominación de la Ley para quedar como sigue Ley Establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres Solas de Escasos Recursos residentes en la Ciudad de México. Asimismo indica el procedimiento a seguir para hacer valer el apoyo alimentario de las madres solas de escasos recursos (trámites, requisitos, controles, entre otros).

Entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

III. INFORMACIÓN CONSULTABLE EN LÍNEA

1. Legislación en la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 \(compilación cronológica de sus modificaciones\)](#)

Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.

[Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 \(Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos\)](#)

Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.

[Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación](#)

Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.

[Instrumentos Internacionales suscritos por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

[Legislación Federal y de la Ciudad de México](#)

Más de 500 ordenamientos federales y de la Ciudad de México con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

[Legislación Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

[Normativa del Consejo de la Judicatura Federal](#)

Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y de la Ciudad de México](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y de la Ciudad de México, con su cronología y textos completos, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

[Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

[Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

[Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito federal](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

2. Legislación en la INTRANET de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

<http://intranet.scjn.pjf.gob.mx/Paginas/Legislacion.aspx>

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#)

Al 24 de febrero de 2017.

[Instrumentos Internacionales suscritos por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

[Leyes Federales y de la Ciudad de México](#)

Más de 500 ordenamientos federales y de la Ciudad de México con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

[Legislación Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y de la Ciudad de México](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y de la Ciudad de México, con su cronología y textos completos, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

[Legislación sobre Acceso a la información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación](#)

Reglamentos y Acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

[Síntesis Legislativa](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales de la Ciudad de México.](#)

Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea así como las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

IV. SABÍAS QUE...

El genocidio como delito de derecho internacional se tipifica por primera vez en nuestro país el [20 de enero de 1967](#), a propósito de la [Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio](#) publicada el 11 de octubre de 1952 en el *Diario Oficial de la Federación*, pues con ella se hizo manifiesta la necesidad de ajustar nuestro orden jurídico a la norma internacional. En ese tenor y a fin de realizar la adecuación legislativa correspondiente se adicionó al [Código Penal Federal](#) un capítulo denominado Genocidio con un único artículo, el cual se plasmó de la siguiente manera:

ARTICULO 149 bis.- Comete el delito de genocidio el que con el propósito de destruir, total o parcialmente a uno o más grupos nacionales o de carácter étnico, racial o religioso, perpetrase por cualquier medio, delitos contra la vida de miembros de aquellos, o impusiese la esterilización masiva con el fin de impedir la reproducción del grupo.

Por tal delito se impondrán de veinte a cuarenta años de prisión y multa de quince mil a veinte mil pesos.

Si con idéntico propósito se llevaran a cabo ataques a la integridad corporal o a la salud de los miembros de dichas comunidades o se trasladaren de ellas a otros **grupos menores de diez y seis años**, empleando para ello la violencia física o moral, la sanción será de cinco a veinte años de prisión y multa de dos mil a siete mil pesos.

Se aplicarán las mismas sanciones señaladas en el párrafo anterior, a quien con igual propósito someta intencionalmente al grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial.

En caso de que los responsables de dichos delitos fueren gobernantes, funcionarios o empleados públicos y las cometieren en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, además de las sanciones establecidas en este artículo se les aplicarán las penas señaladas en el artículo 15 de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados de la Federación.

Sin embargo, la armonización entre el ordenamiento interno y la norma internacional no se reflejó totalmente en la redacción del citado artículo, en cuanto no se integró la mención de niñas y niños como titulares del bien jurídico protegido, tal como lo hace el artículo II, inciso e), de la [Convención](#) en comento, que señala:

En la presente Convención, se entiende por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal:

- a).- Matanza de miembros del grupo;
- b).- Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo;
- c).- Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;
- d).- Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo;
- e).- Traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo.**

Dicha mención hace necesaria la referencia a la [Convención sobre los Derechos del Niño](#), publicada el 25 de enero de 1991 en el *Diario Oficial de la Federación*, en cuyo artículo 1o. se expresa lo que debe entenderse por **niño**:

Para los efectos de la presenta Convención, se entiende por niño todo ser humano **menor de dieciocho años de edad**, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

En atención a la falta en que incurrió el texto del artículo 149 bis adicionado en 1967, al señalar literalmente la edad de diez y seis años, el pasado [9 de marzo](#) se publicó una reforma al tercer párrafo del mencionado artículo para quedar en los siguientes términos:¹

ARTICULO 149 bis.-...

...

Si con idéntico propósito se llevaran a cabo ataques a la integridad corporal o a la salud de los miembros de dichas comunidades o se **trasladaren de ellas a otros grupos menores de dieciocho años**, empleando para ello la violencia física o moral, la sanción será de cinco a veinte años de prisión y multa de dos mil a siete mil pesos.

¹ Cfr. *Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 149 Bis del Código Penal Federal*, disponible en: http://infosen.senado.gob.mx/fichas_tecnicas/index.php?w=1, (consultado el 26 de marzo de 2018).

...

Con esta reforma al [Código Penal Federal](#) el legislativo busca dar mayor protección a la persona, de conformidad con la propia [Convención Internacional](#) a poco más de medio siglo de su vigencia.

Otros delitos internacionales son:

- Crímenes de guerra
- Crímenes de lesa humanidad (Desaparición forzada, apartheid, esclavitud, tortura, desplazamiento forzado, exterminio, violencia sexual, entre otros)
- Crímenes de agresión

V. INFORMES

Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.

Nota: A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *clic* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado. Cuando la fecha de publicación aparezca [subrayada y de color azul](#) remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en línea.